



S.J. N° 0515-2025

**APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS Y AQUELLAS INICIATIVAS DECLARADAS INADMISIBLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025 Y DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO,

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el D.F.L. N° 1-19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala y N° 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 30 de 2015 y N° 36 de 2024, y los Dictámenes N° 30.806 de 2019 y N° E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2024, denominado "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala*", Código PI072620240019068 y de este Instituto; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 22 celebrada el día 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0246 de fecha 05 de junio de 2025 y de este origen, que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del *Concurso "Acuicultura de Pequeña Escala (APE) para el Sector Alguero Pelillero de la Región de Los Lagos"*, Año 2025; en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 14 de agosto de 2025, de la Comisión de Evaluación del referido Concurso Público; y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el





Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios, beneficiarias y organizaciones.

4. Que, en este sentido, cabe destacar además que, a contar del año 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado mediante D.S. N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documento que entrega los lineamientos necesarios para el reconocimiento y apoyo en el cumplimiento de la normativa sanitaria, ambiental, de inocuidad u otras, para este especial tipo de acuicultura, En virtud de lo anterior, los Concursos y Programas elaborados por este Instituto están supeditados a dicho reglamento, el que nace tras reconocer que dentro de la actividad de la acuicultura existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo fomento productivo sino también un abordaje y tratamiento diferenciado, de modo de establecer una regulación acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera su actividad.

5. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa Nuevo 2024 denominado "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala*", Código PI072620240019068, de este origen y citado en Vistos, el que siendo recomendado favorablemente por dicha entidad, persigue como objetivo general aumentar las capacidades productivas y/o comerciales de los acuicultores de pequeña escala a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente.

6. Que, por otro lado, conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 22 celebrada el día 08 de abril de 2025, definió y aprobó las diversas líneas estratégicas de inversión de este Instituto para la presente anualidad, cada una enmarcadas en torno a los distintos programas vigentes. Así, en lo referido de modo particular al "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala*", Código PI072620240019068, de este origen y citado en Vistos, en su Acuerdo N° 2, numeral 2°, el Consejo Directivo de INDESPA autorizó el financiamiento máximo para la implementación de la Línea Asistencia Técnica.

7. Que, conforme lo anterior, actuando en el marco de dicho Programa y contando además con la aprobación previa del Consejo Directivo, mediante Resolución Exenta N° 0246 de fecha 05 de junio del año 2025, de este origen y citada en Vistos, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO**





**“ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2025**, destinando para estos efectos un presupuesto total por la suma de hasta \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), el cual será íntegramente distribuido y asignado entre las iniciativas postulantes que en definitiva resulten seleccionadas como beneficiarias.

8. Que, el referido Concurso Público de focalización regional año 2025, tiene por objetivo incrementar la productividad del sector alguero, mediante el fortalecimiento de la operación del cultivo de alga Pelillo (*Agarophyton chilensis*), a través de la asistencia técnica para la siembra de semillas en centros de cultivo ubicados en la Región de Los Lagos, específicamente en las comunas de Maullín y Ancud.

9. Que, en adición cabe destacar que dicha convocatoria contempla como población objetivo y busca beneficiar por una parte, a las personas naturales en calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala en la Región de Los Lagos, y que sean titulares de una Concesión de Acuicultura (CC.AA.) autorizada para el cultivo de pelillo, y por la otra, a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, que se encuentren legalmente constituidas en la Región de Los Lagos, y sean titulares de una Concesión de Acuicultura (CC.AA.), autorizada para el cultivo de pelillo.

10. Que, en función de lo anterior, el Numeral 6 de las Bases de Procedimiento, contempla como única cobertura de la presente convocatoria 2025, el financiamiento de una asistencia técnica para la compra de semillas del alga pelillo (*Agarophyton chilensis*) y gastos operacionales asociados a la siembra del recurso mediante un fondo de inversión, así como también el acompañamiento técnico permanente a favor de cada beneficiario/a. Al efecto, el mismo numeral contempla que según tipo de beneficiario/a, el aporte máximo del Fondo de inversión para persona natural es de \$800.000.- (ochocientos mil pesos) estableciendo 68 cupos estimados; y, por su parte, para las organizaciones de pescadores artesanales, el monto máximo del beneficio es de hasta \$6.000.000.- (seis millones de pesos), bajo una estimación de 30 cupos.

11. Que, conforme lo expuesto, con fecha 12 de junio de 2025, se publicaron las Bases del Concurso en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), dando inicio efectivo al plazo de postulación y recepción de antecedentes, el que, conforme lo indicado en el Numeral 7 de las referidas Bases, se mantuvo vigente hasta el día 02 de julio de 2025, inclusive.

12. Que, una vez concluido el periodo de postulación previamente indicado, se recibió un total de 89 iniciativas, las que desglosadas según tipo de postulante, corresponden a 66 presentadas por personas naturales y otras 23 presentadas por organizaciones de pescadores/as artesanales.

13. Que, efectuadas las consultas internas y requerimiento de información oficial y actualizada ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con fecha 14 de agosto de 2025, se procedió a constituir la Comisión Evaluadora de INDESPA a objeto de realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidas en las Bases del



Concursos, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas beneficiarias, y cuyos resultados de concursabilidad fueron debidamente informados mediante Acta de Evaluación N° 01/2025 de Evaluación de Iniciativas Postuladas al **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, citada en Vistos y que forma parte integrante del presente acto.

14. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, conforme lo establecido en las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso, lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta de Evaluación N° 01/2025 y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar las nóminas de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, todas en el marco del presente **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**.

15. Que, en definitiva, atendidos los antecedentes, motivaciones y razonamientos precedentemente expuestos, y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y citadas en Vistos,

#### RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, en virtud de lo cual las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0246 de fecha 05 de junio del año 2025 y de este Instituto, en atención de las motivaciones expuestas en lo considerativo del presente acto y lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, según se indica a continuación:

#### A.- Nómina de iniciativas seleccionadas Personas Naturales:

N°	Nombre Beneficiario/a	RUT	Comuna	Puntaje Total	Monto Máx. Autorizado
1	LUIS ALBERTO CADAGAN TURRA	9776418-2	MAULLIN	17,5	\$800.000.-
2	VÍCTOR EDUARDO CARRILLO VERA	10129032-8	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
3	RITA DEL CARMEN CÁRDENAS GALLARDO	7851069-2	MAULLIN	20	\$800.000.-
4	RAMÓN RICARDO OJEDA COMICHEO	10745592-2	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
5	JOSÉ ISAIN ALMONACID ALMONACID	6291186-7	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
6	LUIS ALBERTO VÁSQUEZ GONZÁLEZ	13167465-1	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
7	JOSÉ OMAR VÁSQUEZ GONZÁLEZ	6786195-7	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
8	JUAN HERIBALDO CARRASCO MOLINA	6450059-7	MAULLIN	19,5	\$800.000.-



9	JUAN ARNOLDO NAVARRO MANSILLA	11252030-9	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
10	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	8614053-5	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
11	MARTA VERÓNICA GALINDO VARGAS	11412657-8	MAULLIN	20	\$800.000.-
12	ROBINSON HORACIO PEREDA VERA	11715489-0	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
13	JOCELYN LORENA NEUMANN ALVARADO	16236507-K	MAULLIN	20	\$800.000.-
14	AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA	11715567-6	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
15	BERNARDITA RAQUEL MANSILLA CÂRCAMO	11604809-4	MAULLIN	20	\$800.000.-
16	FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ HUENANTE	15286972-K	MAULLIN	17,5	\$800.000.-
17	MARÍA BARRÍA PÉREZ	7504583-2	MAULLIN	20	\$800.000.-
18	VICTORIA ESTELA HINOSTROZA BARRÍA	17331890-1	MAULLIN	20	\$800.000.-
19	MARCELINA ISABEL MANSILLA CÂRCAMO	10144337-K	MAULLIN	18	\$800.000.-
20	JOSÉ RUBÉN VERA MILLALONCO	5876620-8	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
21	EDY ADALBERTO VERA NAVARRO	15281961-7	MAULLIN	17,5	\$800.000.-
22	LUIS ARON NAVARRO AGUILAR	8074057-3	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
23	ARMIN EXAEL PAILLAHUEQUE SILVA	7767281-8	MAULLIN	15,5	\$800.000.-
24	JOSÉ SERGIO ANTILEF CAUTRE	5875660-1	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
25	JUAN CARLOS ANTILEF QUINTUL	12538572-9	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
26	SEGUNDO DEMETRIO MUÑOZ GONZÁLEZ	8434301-3	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
27	VÍCTOR HUGO PINUER DÍAZ	6938976-7	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
28	VIRGINIA DEL CARMEN RUIZ VEGA	11309542-3	MAULLIN	20	\$800.000.-
29	HÉCTOR SEGUNDO CÂRDENAS NAVARRO	8032248-8	MAULLIN	15,5	\$800.000.-
30	LUISA ADRIANA VILLARROEL MUÑOZ	8200455-6	MAULLIN	20	\$800.000.-
31	HUGO ORLANDO NAUCO JARAMILLO	8657278-8	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
32	CARLOS ALBERTO GALLARDO MANCILLA	8605948-7	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
33	ESPERANZA ESTEFANYA ASENCIO OYARZO	21585458-2	MAULLIN	17	\$800.000.-
34	ALEJANDRO RUDEN RUIZ VEGA	15908196-6	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
35	EVALINA YOLANDA VEGA GONZÁLEZ	5796826-5	MAULLIN	20	\$800.000.-
36	MARCELA EDITH MELILLANCA DEL RÍO	13848872-1	MAULLIN	16	\$800.000.-
37	RUBÉN ARMANDO MELILLANCA IMIO	10245431-6	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
38	MARCOS ISAÍAS ASENCIO MONTES	16523774-9	MAULLIN	17,5	\$800.000.-
39	ANA PATRICIA ALMONACID DELGADO	10273583-8	MAULLIN	20	\$800.000.-
40	VÍCTOR RAÚL VERA VERA	7409540-2	MAULLIN	15,5	\$800.000.-
41	ROSA ELIANA CAÑAS GONZÁLEZ	13203636-5	MAULLIN	20	\$800.000.-
42	LUCIANA YESLY DORNER CAÑAS	17861573-4	MAULLIN	20	\$800.000.-
43	BLANCA ESTER VERA ROMERO	4967547-K	MAULLIN	16	\$800.000.-
44	FLOR MARINA DEL CARMEN PAREDES VERA	9267318-9	MAULLIN	16	\$800.000.-
45	MIGUEL RICARDO MILLACURA CÂRCAMO	14283554-1	ANCUD	17,5	\$800.000.-
46	BERNARDITA DEL CARMEN CÂRCAMO CÂRCAMO	5976805-0	ANCUD	17	\$800.000.-
47	MARÍA ELIANA RIQUELME ROJAS	8243606-5	MAULLIN	20	\$800.000.-
48	OLGA VERÓNICA CAUCAO JARAMILLO	10709187-4	MAULLIN	20	\$800.000.-
49	ELBA RAQUEL NAUCO JARAMILLO	7600932-5	MAULLIN	20	\$800.000.-



50	WILLI DEL CARMEN YÃÑEZ ESPINOZA	14289042-9	MAULLIN	17,5	\$800.000.-
51	ANA MARÍA CÃRCAMO VARGAS	11116728-1	MAULLIN	20	\$800.000.-
52	JOSÉ RIGOBERTO VERA VIDAL	10477111-4	MAULLIN	8,5	\$800.000.-
53	JOAQUÍN ALONSO CONTRERAS MÉNDEZ	7565405-7	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
54	ALICIA EDAMIA NAVARRO MANSILLA	13824727-9	MAULLIN	20	\$800.000.-
55	SABINA ELISABET AMPUERO SÃNCHÉZ	7056334-7	MAULLIN	20	\$800.000.-
56	MARILYN SONIA VERA ALVARADO	9288372-8	ANCUD	18	\$800.000.-
57	SALOMÓN ENRIQUE MANSILLA MANSILLA	9393568-3	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
58	PABLA ROSA QUEZADA HERNÁNDEZ	8375907-0	MAULLIN	20	\$800.000.-
59	MARISOL DEL ROSARIO CÃRCAMO CÃRCAMO	7357882-5	ANCUD	18	\$800.000.-
60	HAYDÉE DEL CARMEN GUTIÉRREZ OLIVARES	8559786-8	ANCUD	20	\$800.000.-
61	FRANCISCO CALIXTO CAÑULEF DÍAZ	10270961-6	MAULLIN	17,5	\$800.000.-
62	WENCESLAO BELTRÁN SALAS OJEDA	9971024-1	MAULLIN	19,5	\$800.000.-
63	JOSÉ BERNARDO MEDINA LÍBANOS	8909917-k	MAULLIN	15,5	\$800.000.-
64	FABIÁN ALEJANDRO BARRÍA VIVAR	12202554-3	ANCUD	4,5	\$800.000.-

**B.- NÓMINA DE INICIATIVAS SELECCIONADAS ORGANIZACIÓN DE PESCADORES/AS ARTESANALES:**

Nº	Nombre Organización Beneficiaria	RUT	Comuna	Puntaje Total	Monto Máx. Autorizado
65	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS ACUICULTORES Y BUZOS MARISCADORES "EL CARRIZO"	75969540-2	MAULLIN	19,5	\$6.000.000.-
66	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS EL CORAL DE LA PASADA MAULLÍN	65054320-3	MAULLIN	17	\$6.000.000.-
67	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS LUZ Y FUERZA	71825300-4	MAULLIN	17	\$6.000.000.-
68	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS Y ACUICULTORES "PACÍFICO NORTE"	65033820-0	MAULLIN	20	\$6.000.000.-
69	S.T.I. ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES ESTRELLA DEL MAR	71304000-2	MAULLIN	20	\$6.000.000.-
70	S.T.I. ACUÍCOLAS ALGUEROS PESCADORES ARTESANALES MAR AZUL DE MAULLÍN	71725600-K	MAULLIN	18	\$6.000.000.-
71	A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	71656600-5	MAULLIN	20	\$6.000.000.-
72	S.T.I. NUEVO AMANECER	75995570-6	MAULLIN	19	\$6.000.000.-
73	S.T.I. PORVENIR	65037960-8	MAULLIN	19	\$6.000.000.-
74	S.T.I. FUERZA JOVEN	75995590-0	MAULLIN	19	\$6.000.000.-
75	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS EL FUTURO DE LA	72152200-8	MAULLIN	19	\$6.000.000.-



	COMUNIDAD DE MAULLÍN				
76	S.T.I. EL PINO	71749800-3	MAULLIN	20	\$6.000.000.-
77	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y ALGUEROS SAN PEDRO	75995550-1	MAULLIN	18	\$6.000.000.-
78	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y ALGUEROS PUNTA SAN JUAN	65000390-K	MAULLIN	17	\$6.000.000.-
79	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y ALGUEROS LA CALETA	75995580-3	MAULLIN	19,5	\$6.000.000.-
80	S.T.I. EL FUTURO DE LOLCURA	75334300-8	MAULLIN	19,5	\$6.000.000.-
81	S.T.I. CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS PUEPUE DE LA UNIÓN	71536800-5	ANCUD	19,5	\$6.000.000.-
82	S.T.I. ALGAS SUR RIO PUDETO	73336300-2	ANCUD	18,5	\$6.000.000.-
83	S.T.I. ANCUD	71014300-5	ANCUD	19	\$6.000.000.-
84	COMUNIDAD INDÍGENA NEWEN MAPU DE PUDETO BAJO	65635420-8	ANCUD	17	\$6.000.000.-
85	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y ALGUEROS MAR AZUL LOS COIHUES	75995540-4	MAULLIN	19	\$6.000.000.-
86	S.T.I. PRODUCTORES Y RECOLECTORES DE ALGAS EL JAZMÍN DE PUNTA ARENAS	71584800-7	ANCUD	9	\$6.000.000.-

2º.- **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0246 de fecha 05 de junio del año 2025 y de este Instituto, y en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, según se indica a continuación:

N°	Nombre Postulante	RUT	Tipo Postulación	Comuna	Observación Fundamento De Inadmisibilidad
1	JOSÉ RIGOBERTO ALVADADO MALDONADO	11252290-5	Persona natural	Ancud	De acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1, letra, e) de las Bases de Concurso, las personas naturales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias/os de INDESPA en el "Concurso Nacional: Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, año 2025", no podrán ser seleccionadas/os en la presente convocatoria. Postulante ha sido seleccionado en el mencionado "Concurso Nacional: Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, año 2025".



2	CHRISTIAN MARCELO OJEDA BARRÍA	14416136-K	Persona natural	Ancud	De acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1, letra, e) de las Bases de Concurso, las personas naturales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias/os de INDESPA en el "Concurso Nacional: Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, año 2025", no podrán ser seleccionadas/os en la presente convocatoria. Postulante ha sido seleccionado en el mencionado "Concurso Nacional: Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, año 2025".
3	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES "CHANGUE"	72435800-4	Organización de pescadores artesanales	Mauñín	De acuerdo a lo indicado en el numeral 9.2, letra g) de las Bases de Concurso, No deberán mantener pendiente la entrega de rendiciones financieras relacionadas a proyectos de INDESPA. Organización postulante mantiene rendición financiera del proyecto aprobado por Res. Ex. N° 0760 de 2022 (rechazada, sin ingreso de subsanación).

3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que, de conformidad a los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora en su Acta N° 01/2025 de fecha 14 de agosto de 2025 y citada en Vistos, el monto total dispuesto a favor de los 86 titulares APE seleccionados como beneficiarios en el marco del presente **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, será de \$209.000.000.- (doscientos nueve millones), considerando un fondo de inversión de \$183.200.000.- (ciento ochenta y tres millones doscientos mil pesos), y un monto destinado a la asistencia técnica a contratar por la suma de \$25.800.000.- (veinticinco millones ochocientos mil pesos).

4°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2025**.

5°.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las personas naturales y organizaciones de la pesca artesanal cuyas postulaciones han resultado declaradas beneficiarias e inadmisibles, de conformidad a lo indicado respectivamente en los resolvos 1° y 2° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta





certificada. Cúmplase en ambos casos y en su oportunidad, por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

6º.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7º.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de esta Instituto, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes del INDESPA.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

